



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá jueves 17 de julio de 2014

N°
27580-A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 139
(De martes 15 de julio de 2014)

QUE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, ADOPTADO POR SU JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE EL ACUERDO NO. 264 DE 26 DE JUNIO DE 2014, Y SE ORDENA SU REMISIÓN A LA ASAMBLEA NACIONAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° 269
(De jueves 10 de julio de 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UNA COMISIÓN ESPECIAL INTEGRADA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS (FENASEP).

INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

Resolución de Junta Directiva N° 003
(De jueves 24 de abril de 2014)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGALMENTO DE PAGO DE TURNOS EXTRAORDINARIOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES).

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 32
(De martes 28 de enero de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 57 DE 23 DE MAYO DE 2006, QUE A SU VEZ FUE MODIFICADO POR EL ACUERDO N° 111 DE 27 DE JULIO DE 2010.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 73
(De miércoles 9 de julio de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 80 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 QUE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA PARA EL PERIODO FISCAL 2014 EN FUNCIONAMIENTO Y SU SECCIÓN DE ESTRUCTURA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA INGENIERÍA, Y TESORERÍA MUNICIPAL.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 139 De 15 de julio de 2014

Que aprueba el proyecto de presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá, adoptado por su Junta Directiva mediante el Acuerdo N.º264 de 26 de junio de 2014, y se ordena su remisión a la Asamblea Nacional

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N.º264 de 26 de junio de 2014, la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, en ejercicio de sus facultades legales, aprobó el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015;

Que el mencionado Acuerdo ha sido sometido a la consideración del Consejo de Gabinete, de conformidad con el artículo 320 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el artículo 37 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá;

Que al tenor de las normas citadas, corresponde al Consejo de Gabinete la aprobación del proyecto de presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá y su remisión a la consideración de la Asamblea Nacional, para su examen, y aprobación o rechazo,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá, adoptado mediante el Acuerdo N.º264 de 26 de junio de 2014, cuyo texto es del siguiente tenor:

“ACUERDO N.º 264 (de 26 de junio de 2014)

“Por el cual se aprueba el proyecto de presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 316 de la Constitución Política de la República de Panamá, corresponde privativamente a la Autoridad del Canal de Panamá la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal y sus actividades conexas, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que compete a la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, a los efectos del considerando anterior, adoptar el proyecto de presupuesto anual de la Autoridad del Canal de Panamá, según lo disponen el artículo 320 de la Constitución Política de la República de Panamá y el numeral 4 del artículo 18 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, orgánica de esta institución.

Que el artículo 11 del Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá ha establecido que para efectos presupuestarios, el año fiscal de la Autoridad se extenderá desde el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre.

Que la administración ha preparado y la Junta Directiva ha revisado el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2015 que toma en cuenta los pronósticos de tránsito con base en las proyecciones del comercio, la industria marítima y la condición económica de los mercados y rutas que sirve el Canal, incluye los ingresos de tránsito, venta de energía y agua, entre otros y contempla las erogaciones para gastos de operación e inversiones de capital apropiadas para que el Canal continúe funcionando en forma rentable, confiable y segura.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el proyecto de presupuesto de operaciones e inversiones de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2014 al 30 de septiembre del 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

| | (en miles de balboas) |
|--|-----------------------|
| Ingresos: | |
| Ingreso por peajes..... | B/. 1,801,991 |
| Servicios relacionados al tránsito..... | 346,844 |
| Ingresos de tránsito..... | <u>2,148,835</u> |
| Otros ingresos: | |
| Venta de energía eléctrica..... | 213,040 |
| Venta de agua..... | 28,520 |
| Misceláneos..... | 15,105 |
| Total de otros ingresos..... | <u>256,665</u> |
| Intereses ganados..... | 10,390 |
| Total de ingresos de operación..... | <u>2,415,890</u> |
| Gastos: | |
| Servicios personales..... | 477,265 |
| Prestaciones laborales..... | 65,298 |
| Materiales y suministros..... | 70,180 |
| Combustible para operaciones..... | 45,545 |
| Combustible para generación eléctrica..... | 144,811 |
| Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior..... | 2,502 |
| Viáticos y movilización local..... | 1,016 |
| Contratos de servicios no personales..... | 107,665 |
| Seguros..... | 14,757 |
| Estimado para siniestros marítimos..... | 4,000 |
| Contingencia para otros siniestros de operación..... | 5,000 |
| Obsolescencia y excedentes de inventario, neto..... | 500 |
| Otros gastos de operación..... | 15,473 |
| Intereses y gastos financieros..... | 72,129 |
| Sub-total..... | <u>1,026,141</u> |
| Menos: | |
| Costos capitalizados - regular..... | 68,508 |
| Costos capitalizados - ampliación..... | 13,623 |
| Costos capitalizados - intereses y gastos financieros..... | 72,129 |
| Total de gastos de operación..... | <u>871,881</u> |
| Utilidad antes de tasas y depreciación..... | 1,544,009 |
| Menos: | |
| Derecho por tonelada neta..... | 353,783 |
| Pago por servicios prestados por el Estado..... | 2,291 |
| Depreciación..... | 102,359 |
| Utilidad neta..... | <u>1,085,576</u> |
| Menos: | |
| Provisión para programa de inversiones - regular..... | 79,198 |
| Provisión para programa de inversiones - ampliación..... | 500,274 |
| Provisión para programa de inversiones - intereses y gastos financieros..... | 72,129 |
| Provisión para inventario..... | 10,000 |
| Reservas de patrimonio..... | (186,572) |
| Utilidades retenidas disponibles para distribución..... | <u>B/. 610,547</u> |
| | |
| Programa de inversiones - regular..... | B/. 228,888 |
| Programa de inversiones - intereses y gastos financieros..... | B/. 72,129 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Presidente de la Junta Directiva para que presente al Consejo de Gabinete el proyecto de presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá, para que surta el trámite legal correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy
(Fdo.)
Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega
(Fdo.)
Secretaria"

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete se aprueba para dar cumplimiento al artículo 320 de la Constitución Política de la República de Panamá y al artículo 37 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá.

Artículo 3. Se ordena la remisión de la presente Resolución de Gabinete a la Asamblea Nacional para su trámite constitucional y legal, y se autoriza al presidente de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, en su condición de ministro de Estado para Asuntos del Canal, con el objetivo de proponer el proyecto de Ley correspondiente ante el prenombrado órgano.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**


La ministra de Economía y Finanzas,
encargada,


EYDA VARELA DE CHINCHILLA

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


FRANCISCO J. TERRIENTES

El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,


MELITÓN A. ARROCHA

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


MARIO E. ETICHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropccuario,


JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,

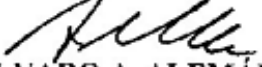


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



RÓGELIO DONADÍO



ÁLVARO A. ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



República de Panamá
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCIÓN No. 269 de 10 de julio de 2014.

EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL,
En uso de sus facultades legales, que confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970, le da facultad al Ministro para coordinar las acciones de su ministerio con los demás organismos estatales afines.

Que se hace necesario dirimir una serie de temas laborales pendientes en el sector público, por lo que, se constituye una comisión especial conformada por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y La Federación Nacional de Asociaciones y Organizaciones de Servidores Públicos (FENASEP).

RESUELVE:

PRIMERO: Conformar una comisión de especial integrada por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y la Federación Nacional de Asociaciones y Organizaciones de Servidores Públicos (FENASEP).

SEGUNDO: La comisión estará representada de la siguiente manera, por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Samuel Rivera, Secretario General, Manuel Burgos, Director del Instituto de Estudios Laborales (IPEL), Cecilio Cedalise, Asesor. Por la Federación Nacional de Asociaciones y Organizaciones de Servidores Públicos (FENASEP), Carlos Ayala, Aracelys De Gracia y Alejandro Hynes.

TERCERO: Las funciones de la comisión son las siguientes:

1. El reintegro de dirigentes del sector público, ilegalmente destituidos.
2. Pago retroactivo del 5% del seguro educativo, correspondiente a los años 2011 y 2012.
3. Comisión de enlace permanente.
4. Otros que acuerden las partes.

CUARTO: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Luis Ernesto Carles Rudy
LUIS ERNESTO CARLES RUDY
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

Zulphy S. Santamaría G.
ZULPHY S. SANTAMARÍA G.
Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD

Resolución de Junta Directiva No. 003
de 24 de Abril de 2014.

"Por la cual se aprueba el Reglamento de Pago de Turnos Extraordinarios a los servidores públicos del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES)".

La Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 78 de 17 de diciembre de 2003, se reestructura y organiza el organismo denominado INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES), como una entidad pública y de interés social, con personería jurídica, responsable de conducir e impulsar el desarrollo nacional de las investigaciones científicas en materia de salud y brindar apoyo a otras entidades que así lo requieran para prevenir y controlar enfermedades que puedan afectar la salud nacional.

Que como garantía de la competencia atribuida al INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES), el artículo 14 de dicha Ley dice que el ICGES estará integrado por un Junta Directiva y una Dirección General que serán los organismos de dirección interna.

Que la Ley N° 78 de 17 de diciembre de 2003, que reestructura y organiza el organismo denominado INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES), en su artículo 18 numeral 2, dice que son atribuciones de la Junta Directiva:

2...“Aprobar la estructura organizacional, los sistemas de auditorías costos y cobros, los manuales de cargos y funciones, y los reglamentos de concursos, recursos humanos, compras, y los necesarios para el funcionamiento del ICGES”

Que el ICGES tiene una responsabilidad fundamental e ineludible en la investigación y vigilancia de las enfermedades emergentes y reemergentes en la República de Panamá y es la Institución responsable de análisis y diagnósticos de casos de enfermedades ante una Alerta Sanitaria.

Que con base a lo anterior, la Junta Directiva del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la salud, mediante Acta # 2-14 del 24 de abril de 2014, aprueba el presente Reglamento de Pagos de Turnos Extraordinarios de los Servidores Públicos del Instituto Conmemorativo Gorgas de estudios de la Salud (ICGES).

Por lo anterior se,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar, en todas sus partes el Reglamento de Pagos de Turnos Extraordinarios de los Servidores Públicos del **Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES)**, cuyo texto es del tenor siguiente:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Artículo 2: Regular el pago de turnos extraordinarios a los servidores públicos del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES).

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 3: De las Definiciones:

Turnos Extraordinarios: Se entiende por turnos extraordinarios la jornada laboral de 8 horas presenciales que desempeñe un servidor público fuera de su horario regular de trabajo.

Turnos Presenciales: Se refiere aquellos donde el o los servidores públicos del ICGES que han sido designados para cubrir un turno extraordinario deben permanecer en las instalaciones de la Institución durante el horario que se le asigna previamente.

Servidor Público: Persona que ejerce funciones, temporal o permanentemente, en cargos del Órgano Ejecutivo, Legislativo o Judicial, de los municipios y entidades descentralizadas que prestan un servicio personal, o aquellos particulares que por razón de su cargo manejan fondos públicos y, en general las que perciban remuneración por parte del Estado.

Personal Técnico: persona que ejerce funciones de forma temporal o permanente, en cargos de Laboratoristas Clínicos, Biólogos, Asistentes de Investigación y Químicos que brindan un servicio, garantizando el resultado con calidad de excelencia.

Alerta Sanitaria: Se considera Alerta en Salud Pública a toda sospecha de una situación de riesgo potencial para la salud de la población y/o de trascendencia social, frente a la cual sea necesario el desarrollo de acciones de Salud Pública urgentes y eficaces.

CAPÍTULO III

FINANCIAMIENTO

Artículo 4: El ICGES gestionará la consecución de los fondos necesarios en aquellos casos que se requiera el pago de turnos extraordinarios originados por una Alerta Sanitaria.

Artículo 5: **DE LA AUTORIZACIÓN DE LABORAR TURNOS EXTRAORDINARIOS:** Una vez declarada la Alerta Sanitaria a través de una Resolución Ministerial o de la Presidencia de la República, siempre y cuando esta afecte los servicios que presta el ICGES, el Director General procederá conjuntamente con los Directores, Jefes de Departamentos y Secciones a evaluar e identificar las áreas que ameritan trabajar en estos turnos y designarán al personal que va a laborar de acuerdo a las necesidades del servicio y la disponibilidad del servidor público.

Artículo 6: **DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:** Las partidas presupuestarias que se requieran para el cumplimiento de los pagos de los turnos extraordinarios serán incorporadas anualmente en el Presupuesto Institucional de Funcionamiento, previa coordinación con las unidades ejecutoras. El monto de cada turno será incluido en los rubros presupuestarios correspondientes.

Artículo 7: **DE LOS RECURSOS FINANCIEROS NO PRESUPUESTADOS:** Adicional a las partidas asignadas por la Institución dentro del presupuesto de funcionamiento se incorporará al presupuesto anual mediante crédito adicional, todos los recursos financieros no presupuestados, que incluyen los ingresos de autogestión institucional.

Artículo 8: **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO:** La certificación del trabajo le corresponderá al Jefe Inmediato, que es quien autoriza el turno extraordinario; quién enviará a la Oficina Institucional de Recursos Humanos los turnos autorizados para que esta proceda a verificar la marcación y a elaborar la planilla para el pago de los turnos.

Artículo 9: Los controles financieros y contables que se apliquen a los pagos de turnos extraordinarios corresponderán a la Dirección de Administración y Finanzas, dependencia institucional que actuará acorde con los sistemas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO IV

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO DE LOS TURNOS

Artículo 10: Los turnos extraordinarios del personal técnico y administrativo del ICGES ante una Alerta Sanitaria son de aceptación voluntaria. Esto se aplica siempre y cuando se garantice la cobertura adecuada y en ningún momento quede desprotegido el servicio que presta el ICGES.

Todos los turnos extraordinarios serán remunerados. En caso de que el Jefe del Área no pueda garantizar la cobertura de los turnos deberá notificar al Director General, para que tome las medidas correspondientes y resuelva esta situación.

Artículo 11: Los turnos extraordinarios serán distribuidos de forma equitativa entre los funcionarios del ICGES habilitados para cumplirlos, y que no hayan sido objeto de quejas para cumplirlos.

Artículo 12: La decisión del tipo de área o servicio del ICGES que realizará turnos extraordinarios y el horario en que deberán realizarse se hará conjuntamente entre el Jefe del Área y el Director General.

Artículo 13: La programación de turnos extraordinarios debe ser enviada a la Oficina Institucional de Recursos Humanos para efectos de llevar el control para el pago de estos turnos.

Artículo 14: El Turno Extraordinario es consecuencia de una obligación del Estado, por lo que, el funcionario del servicio como servidor público una vez acepte realizar turnos, se compromete de manera personal, no delegable, a asumir dicha responsabilidad dentro del marco de la ética, de los derechos y deberes que le corresponden de acuerdo a la Ley y al Reglamento Interno de Recursos Humanos del ICGES, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 15: El ICGES se compromete a mantener una línea telefónica asignada para recibir las llamadas de urgencias para el personal de turno y estos a su vez se comprometen a garantizar su localización reportando su ubicación.

Artículo 16: Cualquier cambio de personal de Turno deberá ser notificado por escrito y aprobado por el Jefe de la Dirección/Departamento/Sección con un período mínimo de 24 horas de anticipación. Estos cambios deben ser reportados oportunamente a la recepción, seguridad y todas las áreas involucradas en la prestación del servicio. Para tal efecto, debe llenar el formulario que la OIRH provea para tales efectos.

Artículo 17: Los funcionarios públicos del ICGES que estén de vacaciones durante el período que dure la Alerta Sanitaria no podrán realizar turnos extraordinarios.

Artículo 18: Cuando la situación de Alerta Sanitaria supere la capacidad del personal del ICGES para prestar el servicio el Director General podrá o tendrá la potestad de llamar (habilitación de turno) al personal necesario para atender la demanda y se le reconocerán los emolumentos correspondientes.

TÍTULO II

NORMAS GENERALES DEL PAGO DE TURNOS

CAPÍTULO V

Artículo 19: El pago de turnos extraordinarios que se realicen al personal técnico, administrativo y de apoyo, no devengarán, ni acumularán ningún tipo de prestaciones adicionales tales como pago de días libres y vacaciones en este concepto.

Artículo 20: El pago de los turnos extraordinarios se hará aplicando la siguiente tabla:

| CARGO | COSTO POR TURNO |
|---|-----------------|
| Médico General y Especialistas | B/180.00 |
| Enfermeras | B/80.00 |
| Personal Técnico | B/80.00 |
| Asistentes y Auxiliares de Laboratorio, Técnico en Biomédica, Personal Administrativo | B/40.00 |
| Personal de apoyo (trabajadores manuales, conductores, Agentes de Seguridad, etc.) | B/26.00 |

Artículo 21: Cuando exista escasez de personal idóneo para cubrir los turnos ante una Alerta Sanitaria el Director General podrá autorizar realizar turnos extraordinarios que sobrepasen el cincuenta por ciento (50%) de los turnos en un mes. El total de turnos en un mes debe incluir dos fines de semana y días feriados en forma equitativa.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIÓN ÚNICA

Artículo 22: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Artículo 23: El presente Reglamento será sujeto a revisión y actualización periódicamente por parte de las autoridades del ICGES y la Junta Directiva.

Fundamento Legal: Ley 78 de diciembre de 2003; Reglamento Interno de Recursos Humanos del ICGES, Decreto Ejecutivo N° 1112 del 06 de junio de 2012

Dado en la Ciudad de Panamá a los 24 días del mes de abril de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Miembros de la Junta Directiva:

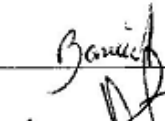
Ministerio de Salud

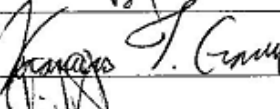
Caja de Seguro Social


Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Universidad de Panamá

Representante de Gremio u Organización de Profesionales de las Ciencias de la Salud (Academia de Cirugía y Medicina)







 N/A



 Secretario


 7/4



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 32

De 28 de enero de 2014.

Por medio del cual se deroga el Acuerdo N° 57 de 23 de mayo de 2006, que a su vez fue modificado por el Acuerdo N° 111 de 27 de julio de 2010.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal de Panamá, recibió nota fechada 21 de enero de 2014, de la Alianza Intergremial de la Industria de la Construcción, presentando proyecto de modificación al Acuerdo N° 111 de 27 de julio de 2010;

Que la Industria de la Construcción presenta un auge significativo, con incremento sustancial de las distintas actividades y tipo de obra a Nivel Nacional y particularmente en la región metropolitana del país;

Que la situación actual de la Industria demanda determinadas regulaciones para evitar mayores afectaciones a la población que habita en el Distrito Capital, mediante el establecimiento de parámetros que limiten ambientes sonoros severos;

Que el artículo 17 en los numerales 15 y 21 de la Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán lo respectivo a las construcciones en el Distrito de Panamá, y que además, deberá tener en cuenta las disposiciones generales sobre salubridad, desarrollo urbano y otras, así como dictar medidas para la protección del medio ambiente;

Que el Acuerdo N° 57 de 23 de mayo de 2006, modificado por el Acuerdo N° 111 de 27 de julio de 2010, se establecieron regulaciones al horario de trabajo de las labores que generan ruidos innecesarios en los proyectos de construcción, con la finalidad de preservar la tranquilidad y el descanso de los vecinos colindantes, y a su vez establece sanciones para aquellos que incumplan con la norma;

Que con el interés de ampliar y aclarar las regulaciones existentes, la Comisión de Vivienda, ha sostenido reuniones de consulta con sectores ciudadanos y representantes de la Industria de la Construcción, surgiendo de dichas consultas propuestas para la revisión y modificación de las normativas vigentes.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: REGLAMENTAR las actividades que se ejecuten en las construcciones civiles y que produzcan ruidos que afecten la tranquilidad, salud, reposo de los miembros de la comunidad o le cause perjuicio material o psicológico, como podrían ser la de vaciado de concreto, hincamiento de pilotes, detonación de explosivos, trabajos con martillos neumáticos, retromartillo, funcionamiento de estructuras temporales, maquinarias pesada y toda actividad vinculada a la industria de la construcción que genere ambiente sonoro severo.

ARTICULO SEGUNDO: Las actividades que generen o causen ruidos tales como vaciado y despacho de concreto, hincamiento de pilotes, detonación de explosivos, trabajos con martillos neumáticos, retromartillos, funcionamiento de estructuras temporales, maquinarias pesadas y toda actividad vinculada a la industria de la construcción que genere ambiente sonoro severo se llevará a cabo en las siguientes jornadas y horario:

- a. **Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.**
- b. **Los días sábados y días feriados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**

Parágrafo 1: Queda prohibido efectuar dichas actividades los días domingos y los días de fiesta o duelo nacional.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

Panamá, R. P.

Pág. N° 2
Acuerdo N° 32
De: 28/01/14.

Parágrafo 2: Las restricciones de horario y prohibición de trabajo los días domingos y días de fiesta o duelo nacional, establecidas en este artículo solo se aplicarán en zonas residenciales.

Quedan exceptuadas de las restricciones establecidas las actividades de construcción que no generen ambiente sonoro severo que se listan a continuación: trabajo de formateo e instalación para tensado de cable, instalación de acero de refuerzo, bloqueos, repellos interiores y exteriores, instalación de toppings, despacho de materiales, instalación de pisos, instalación de puertas, muebles, instalación de ventanas, mantenimiento de equipos, telescopaje de grúas, trabajos de pintura, alambrados eléctricos, instalación de lámpara, instalación de aires acondicionados, limpieza de apartamentos o viviendas, abastecimiento de materiales y otras actividades similares.

ARTICULO TERCERO: Se prohíbe que los vehículos que transportan concreto a los sitios de obra, viertan los excedentes del producto en vías públicas o lugares no autorizados. La empresa propietaria de estos vehículos asumirá el pago de las multas que se le apliquen por la violación de esta prohibición.

ARTICULO CUARTO: Las violaciones a las disposiciones del presente Acuerdo serán sancionadas de la siguiente manera:

- 1) Multa de Mil Balboas (B/.1,000.00), en el caso de la primera violación al presente acuerdo.
- 2) Multa de Mil un Balboas (B/.1,001.00), a Cinco Mil Balboas (B/. 5,000.00) en caso de la primera reincidencia.
- 3) Multa de Cinco Mil un Balboas (B/ 5,001.00), a Diez Mil Balboas (B/.10,000.00) en caso de reincidir en la violación del presente acuerdo.

Estas sanciones serán impuestas a la empresa responsable, en función de violaciones de este acuerdo en un determinado proyecto.

ARTICULO QUINTO: Se faculta a los Corregidores y Jueces Nocturnos de Policía para la imposición de las sanciones establecidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de estas sanciones, la autoridad de Policía podrá suspender la actividad ruidosa que viole lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: Se exceptúan de las disposiciones anteriores, las actividades en las que por razones de interés comunitario se haga urgente ejecutar trabajos de construcción que estén directamente relacionados con la prestación de servicios públicos, que por su naturaleza o por orden de autoridad competente, deban realizarse en períodos nocturnos o días no laborables. Así como la ejecución de obras de construcción en áreas despobladas, donde no exista afectación por causa de los ruidos.

ARTICULO SEPTIMO: Este acuerdo deroga el Acuerdo N° 57 de 23 de mayo de 2006, que a su vez fue modificado por el Acuerdo N° 111 de 27 de julio de 2010.

ARTICULO OCTAVO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE,

H.C. IVÁN PICOTA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA
Maritza.-

Acuerdo Nº32
28 de enero de 2014

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 26 de marzo de 2014

Sancionado:
LA ALCALDESA

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL


ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO


CAROLINA AROSEMENA S.


ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 10 de 4 de 14
La Secretaria General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá





República de Panamá

**Concejo Municipal**

Distrito de Changuinola

*Prov. De Bocas del Toro

*Teléfono 758-7356

**Acuerdo N°73
(9 DE JULIO DE 2014)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 80 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 QUE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA PARA EL PERIODO FISCAL 2014 EN FUNCIONAMIENTO Y SU SECCION DE ESTRUCTURA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA INGENIERIA, Y TESORERIA MUNICIPAL.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante el Acuerdo N° 80 del 31 de diciembre de 2013, por medio del cual, se aprobó el presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Changuinola para el periodo fiscal 2014, en su sección de estructura de personal se hace necesario llevar a cabo ciertos ajustes en las partidas: 502.01.02.01.001.2030, 502.01.02.03.001.3026, 502.02.02.01.001.5012 para un mejor desenvolvimiento de la gestión administrativa de acuerdo a solicitud presentada por la señora Alcaldesa, mediante proyecto de Acuerdo N° 73 del 9 de julio de 2014.

SEGUNDO: Que se hace necesario transferir salario y suprimir tres posiciones vacantes y reforzar otros renglones.

TERCERO: Que el pleno del Concejo Municipal de Changuinola, considera legal y procedente la modificación del Acuerdo N° 80 del 31 de diciembre de 2013 y se toman otras medidas

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar como en efecto se modifica el Acuerdo N° 80 del 31 de diciembre de 2013, por medio del cual, se aprobó el presupuesto de Rentas y Gastos de Municipio de Changuinola para el periodo fiscal 2014, en su sección de estructura de personal de Alcaldía 502.01.02.01.001.2030, 502.01.02.03.001.3026, 502.02.02.01.001.5012, en códigos de diferentes Departamentos del Municipio de Changuinola así como también en la cuotas obrero patronal de alcaldía y tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transferir Salario y Suprimir como en efecto se transfiere las siguientes posiciones:

| Código | Cargo a Suprimir | Salario Mensual | Salario Anual | Monto a Transferir |
|-----------------------|--------------------|-----------------|---------------|--------------------|
| 502.01.02.01.001.2030 | Auditor Interno | 700.00 | 8,400.00 | 8,400.00 |
| 502.01.03.01.001.3026 | Juez Ejecutor | 600.00 | 7,200.00 | 7,200.00 |
| 502.02.02.01.001.5012 | Técnico De Edific. | 450.00 | 5,400.00 | 5,400.00 |

ARTÍCULO TERCERO: Se Crean nuevas posiciones: la de Administrador y un Planificador

| Código | Cargo a Crear | Salario Mensual | Salario Anual |
|-----------------------|---------------|-----------------|---------------|
| 502.01.02.01.001.2030 | Administrador | 900.00 | 10,800.00 |
| 502.02.02.01.001.2031 | Planificador | 850.00 | 10,200.00 |

Dichas posiciones se ajustarán a los siguientes requisitos mínimos que el cargo exige:

EL ADMINISTRADOR (A):

1. Tener Título Universitario.
2. Tener experiencia en Administración (haber desarrollado esa función o afín, en cualquier dependencia gubernamental)
3. Tener la capacidad de solucionar problemas, manejo del recurso humano, planeación, aplicación y desarrollo de estrategias.

EL PLANIFICADOR (A):

1. Tener Título Universitario.
2. Tener experiencia en Planificación y desarrollo de programas orientados al tema de ambiente (haber desarrollado esa función o afín, en cualquier dependencia gubernamental).
3. Tener la capacidad para la evaluación y coordinación de proyectos ambientales, urbanística o afín.

ARTÍCULO CUARTO: Transferir del renglón 502.01.03.01.001.001, la suma de 7,200.00 Transferir del 502.01.03.01.001.001 para reforzar personal fijo de Alcaldía y del 502.01.02.01.001.611 de Alcaldía para reforzar las cuotas obrero patronal de Alcaldía de la siguiente manera:

| CODIGO | PRESUP. LEY | REFORZAMIENTO | TRASLADO | NUEVO PRESUPUESTO |
|----------------------|-------------|---------------|----------|-------------------|
| 502.01.03.01.001.001 | 149,400.00 | 0 | 7,200.00 | 142,200.00 |
| 502.01.02.01.001.611 | 20,000.00 | 0 | 2,410.00 | 17,590.00 |
| 502.02.02.01.001.001 | 90,180.00 | 0 | 5,400.00 | 84,780.00 |
| 502.01.02.01.001.001 | 190,320.00 | 7,200.00 | | 197,520.00 |
| 502.01.02.01.001.050 | 13,435.00 | 367.00 | | 15,373.00 |
| 502.01.02.01.001.071 | 39,989.00 | 1,571.00 | | 41,560.00 |
| 502.01.02.01.001.072 | 3,605.00 | 189.00 | | 3,794.00 |
| 502.01.02.01.001.073 | 5,047.00 | 150.00 | | 5,197.00 |
| 502.01.02.01.001.074 | 720.00 | 38.00 | | 5,955.00 |
| 502.01.02.01.001.076 | 801.00 | 95.00 | | 896.00 |

ARTÍCULO QUINTO: Una vez afectadas algunas posiciones, las partidas quedan dispuestas de la siguiente manera:

| CODIGO | DETALLE | NUEVO PRESUPUESTO |
|----------------------|----------------------------|-------------------|
| 502.01.02.01.001.001 | Personal Fijo - Alcaldía | 197,520.00 |
| 502.01.03.01.001.001 | Personal Fijo - Tesorería | 142,200.00 |
| 502.02.02.01.001.001 | Personal Fijo - Ingeniería | 84,780.00 |
| 502.02.02.01.001.050 | XIII Mes - Tesorería | 15,373.00 |
| 502.01.02.01.001.071 | Cuota Patronal S.S. Alc. | 41,560.00 |
| 502.01.02.01.001.072 | Cuota Patronal S.E. Alc. | 3,794.00 |
| 502.01.02.01.001.073 | Cuota Patronal R.P. Alc. | 5,197.00 |
| 502.01.02.01.001.074 | Cuota Patronal F.C. Alc. | 5,955.00 |
| 502.01.02.01.001.076 | Cuota Patronal E.M. Alc. | 896.00 |
| 502.01.02.01.001.611 | Donativos a Personas | 17,590.00 |

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su sanción y promulgado a través de la Gaceta Oficial.

Fundamento de derecho Ley 106 del 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 1984 capítulo II Artículo 45; numeral 4 y 5.

DADO EN EL HONORABLE SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES JULIO DE 2014

EL PRESIDENTE

HR. ANTONIO WEDDERBURN



SECRETARIA

TEREZA GARAY QUINTERO

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO HOY 9 DE Julio DE 2014

Estela Anita Stephenson Brown
ESTELLA ANITA STEPHENSON BROWN
ALCALDESA DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



LA SUSCRITA TEREZA GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N.º. 1-710-927, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIA ESPECIAL DEBIDAMENTE FACULTADA POR EL ARTÍCULO 1718 DEL CODIGO CIVIL Y LA LEY 62 DE 1958. CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO (QUE CONSTA DE 2 FOJAS ÚTILES), DESPUES DE SU REVISIÓN, FUE ENCOTRADO CONFORME EN TODAS SUS PARTES, POR TANTO, ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, DE LO CUAL, DOY FE, HOY, 9 DE JULIO DE 2014

Tereza Garay Quintero
TEREZA GARAY QUINTERO
CEDI-1-710-927
Notaria Especial